

Orden de 26 de Julio de 1.993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 390/91, promovido por D^a Esther Vicente Moreno
III.A.563

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1.993, en el recurso contencioso-administrativo n° 390/91 en el que son partes, como demandante Da Esther Vicente Moreno y como demandada La Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución, por silencio administrativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, denegatoria de la reclamación sobre diferencias retributivas formulada por la compareciente el 18 de mayo de 1.991.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D^a Esther Vicente Moreno contra los actos referidos en el primer antecedente de hecho de esta resolución. Sin costas."

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de La Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 26 de Julio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones la Vicepresidenta del Gobierno (Decreto 3/93, de 9 de Julio), Elvira Borondo Mora.

Orden de 26 de Julio de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 392/91, promovido por D. Jesús Amuchástegui García
III.A.564

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1.993, en el recurso contencioso-administrativo n° 392/91 en el que son partes, como demandante D. Jesús Amuchástegui García y como demandada La Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a reclamación de diferencias retributivas.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús Amuchástegui García contra la Resolución de La Comunidad Autónoma de La Rioja, denegatoria de su reclamación de 2.739.403 pesetas, por diferencias retributivas; sin condena al pago de las costas."

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de La Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 26 de Julio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones la Vicepresidenta del Gobierno (Decreto 3/93, de 9 de Julio), Elvira Borondo Mora.

Orden de 22 de Julio de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 393/91, promovido por D^a M^a Luz Orio Aragón
III.A.565

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1.993, en el recurso contencioso-administrativo n° 393/91 en el que son partes, como demandante D^a M^a Luz Orio Aragón y como demandada La Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución, por silencio administrativo, de La Comunidad Autónoma de La Rioja denegatoria de la reclamación sobre diferencias retributivas formulada por la compareciente el 18 de mayo de 1.991.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: Que desestimamos el presente recurso contencioso-

administrativo interpuesto en representación de D^a M^a Luz Orio Aragón contra los actos referidos en el primer antecedente de hecho de esta resolución. Sin costas."

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 26 de Julio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones la Vicepresidenta del Gobierno (Decreto 3/93, de 9 de Julio), Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 27 de Julio de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud por la que se convoca el primer concurso para trabajos de investigación de los Deportes y Juegos Autóctonos de La Rioja
III.A.568

El ejercicio responsable de tres funciones, de las cuales es titular la Administración Pública Autónoma, y recogidas todas ellas en los artículos 1º y 7º del Decreto 15/1988, es lo que va a impulsar a esta Consejería a convocar el ya citado Concurso.

Estas atribuciones no son otras que: primero, el fomento, la difusión y la promoción de actividades culturales, segundo, el fomento de las actividades deportivas en el ámbito de la Comunidad, y tercero, la promoción de estudios e investigaciones en materia físico - deportiva.

La publicación de esta Orden no pretende sino favorecer, mediante la investigación, el rescate de unas manifestaciones, que además de deportivas, forman parte ineludible del acervo cultural y de identidad de nuestra Comunidad.

En orden a todo lo que antecede,

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Deportes, convoca el "Primer Concurso para Trabajos de Investigación de los Deportes Y Juegos Autóctonos de La Rioja."

Artículo 2º.— Se aprueban las Bases que regirán el mencionado Concurso, y que aparecen recogidas, como tales, en el Anexo de esta Orden.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de Julio de 1.993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

ANEXO

BASES POR LAS CUALES SE REGIRA EL "PRIMER CONCURSO PARA TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LOS DEPORTES Y JUEGOS AUTOCTONOS DE LA RIOJA

1ª.— PARTICIPANTES.

Podrán participar todos aquellos que así lo deseen, y lo hagan de acuerdo con estas Bases.

2ª.— CONDICIONES TECNICAS.

a). Los trabajos serán en castellano e inéditos.
b). Se presentarán en folios, formato normalizado, y mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Ello, no obstante, se prevé la alternativa de presentación del trabajo mediante discos informáticos. c). La extensión del trabajo no podrá ser inferior a 50 ni superior a 80 folios.

Aparte, y en forma de anexos, se entregará la documentación gráfica de forma numerada.

3ª.— TEMA.

El tema único y central del trabajo será " Los Deportes y Juegos Autóctonos de La Rioja." Se valorará, muy positivamente, la aportación de la mencionada documentación gráfica, y fundamentalmente, de aquellos dibujos y gráficos que muestren escenas de la práctica de las referidas modalidades deportivas autóctonas.

4ª.— CONDICIONES.

Cada concursante podrá presentar cuantos originales del trabajo desee. Los trabajos presentados habrán de ser encabezados con un lema además del título, sin firma ni indicación alguna del autor y acompañados de un sobre cerrado en el que conste: en el exterior, el título del trabajo y el lema, y en su interior, el nombre y apellidos del autor, lugar de residencia y domicilio.

5ª.— PREMIOS.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud establece los siguientes premios:

- A) Un primer premio de 350.000 ptas.
- B) Un segundo premio de 100.000 ptas.
- C) Un tercer premio de 50.000 ptas.

Sobre la dotación de los premios se efectuarán las retenciones fiscales que procedan.